



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
Demandante	Jorge Mario Vélez Moreno
Demandada	Jorge Argemiro Giraldo Giraldo
Radicado	050013103 021-2019-00204
ASUNTO	Decreta suspensión del proceso

Atendiendo el escrito que presentan las partes en forma conjunta, en el cual solicitan la suspensión del presente proceso hasta el día 25 de agosto del año 2021, advierte que la misma se ajusta a lo expuesto en el artículo 161 ordinal 2º del C. G.P., por lo que se decretará la suspensión del mismo en los términos pedidos.

En consecuencia, de lo dicho el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el día 25 de agosto de 2021, tal y como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
44 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
13 de 5 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ

Secretaria